



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 3 de julio de 2012.  
C-38-12.

Licenciado

**Juan Pablo Mora**

Director General de la

Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre

E. S. D.

Señor Director General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota número 314DG/2012 mediante el cual consulta a esta Procuraduría si en virtud de lo dispuesto en la ley 63 de 2010, procede la exoneración, a que se refiere dicha ley, a favor de la Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos S.A. (SONDA, S.A), concesionaria del servicio de administración financiera del sistema de movilización masivo de pasajeros en el área metropolitana de Panamá (distrito de Panamá y San Miguelito), formalizado mediante Contrato No. 35-2011 celebrado el 8 de abril de 2011 con el Estado, a través de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

En relación a su interrogante, estimo oportuno señalar que la ley 63 de 15 de octubre de 2010, le concede exenciones fiscales a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y a los contratistas y subcontratistas a quienes se les adjudique un **contrato para el diseño, suministro y operación del nuevo sistema de movilización masivo de pasajero en el Área Metropolitana de Panamá, METROBUS.**

La presente consulta gira en torno al contrato 35-2011 celebrado el 8 de abril de 2011 entre la Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos S.A. (SONDA, S.A) y el Estado, a través de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para la concesión del servicio de **administración financiera del sistema de movilización masivo de pasajeros en el área metropolitana de Panamá (distrito de Panamá y San Miguelito).**

La ley 63 de 2010 es una ley de carácter especial cuyo marco de aplicación se circunscribe a la empresa o empresas que sean beneficiadas con un contrato que sea específicamente para el **diseño, suministro y operación** del sistema de movilización denominado METROBUS, por lo que la misma no puede hacerse extensiva a otros contratos que realice la Autoridad del Tránsito de Transporte Terrestre para temas relacionados o vinculados con

*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, le sirve a ti.*

Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá \* Teléfonos: 500-3350, 500-3370 \* Fax: 500-3310  
\* E-mail: [procadmon@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:procadmon@procuraduria-admon.gob.pa) Página Web: [www.procuraduria-admon.gob.pa](http://www.procuraduria-admon.gob.pa)

dicho sistema, como lo es el caso del sistema de administración financiera cuya concesión fue otorgada a la empresa SONDA, S.A.

En virtud de lo anterior y haciendo abstracción de la existencia de una certificación expedida por la comisión tripartita a favor de Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos S.A. (SONDA, S.A), en la que se certifica que esa sociedad aparece debidamente inscrita en el sistema de registro de concesionarios de la Comisión Tripartita de Panamá, y de la nota sin número y fecha, mediante la cual la misma Comisión notifica a la empresa la revocación de la referida certificación en todas sus partes, este Despacho concluye que la ley 63 de 2010, antes citada, no resulta aplicable al contrato 35-2011, arriba descrito.

Finalmente, debo indicarle que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 38 de 2000, las consultas que sean formuladas deben estar acompañadas de la opinión legal de la entidad consultante.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Doctor Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

OC/au.

